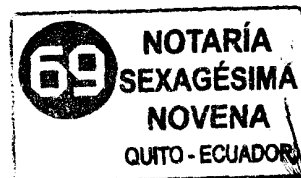




NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO



0001

1 ESCRITURA NÚMERO

2

3

2014

17

01

69

P0000072

4

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

6

7 **COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL CIA. LTDA.**

8

9 **QUE OTORGAN:**

10

11 **FREDY GONZALO SALDARRIAGA CORRAL**

12 **FREDDY GONZALO SALDARRIAGA VELEZ**

13 **MICHELLE JULIET SALDARRIAGA VELEZ**

14 **MARÍA ELICENIA SALDARRIAGA VELEZ**

15

16

17 **CUANTÍA:**

18

19 **USD \$ 5.000,00**

20

21

22

23

24 **J.B. DI 2 C.C.**

25

26

27 **En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la**

28 **República del Ecuador, hoy día Viernes veinte y tres (23) de mayo**

1

1 del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR MIGUEL ANGEL
2 TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL
3 CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores
4 FREDY GONZALO SALDARRIAGA CORRAL, casado, de
5 ocupación comerciante; FREDDY GONZALO SALDARRIAGA
6 VELEZ, soltero, de ocupación estudiante; MICHELLE JULIET
7 SALDARRIAGA VELEZ, soltera, de ocupación estudiante; y, MARÍA
8 ELICENIA SALDARRIAGA VELEZ, soltera, de ocupación
9 estudiante, cada uno por sus propios y personales derechos. Los
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y
11 residentes en esta ciudad de Quito, a excepción del señor FREDY
12 GONZALO SALDARRIAGA CORRAL, quien tiene su domicilio en
13 la ciudad de Esmeraldas, de transito por esta ciudad de Quito, con
14 capacidad legal cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a
15 quienes conozco de que doy fe, en virtud de que me
16 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias
17 autenticadas por mí se agregan a este instrumento y me
18 solicitan que eleva a escritura pública la siguiente minuta, cuyo
19 literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
20 Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
21 que conste el Contrato Social de Compañía que, de mutuo acuerdo,
22 celebran los comparecientes de acuerdo a las estipulaciones
23 contenidas en los siguientes artículos: CLÁUSULA PRIMERA.-
24 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente
25 escritura y por sus propios derechos las siguientes personas:
26 FREDY GONZALO SALDARRIAGA CORRAL, casado, de
27 ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de
28 paso por esta ciudad de Quito; FREDDY GONZALO



1 SILDARRIAGA VELEZ, soltero, de ocupación estudiante;
2 MICHELLE JULIET SILDARRIAGA VELEZ, soltera, de
3 ocupación estudiante; y, MARÍA ELICENIA SILDARRIAGA
4 VELEZ, soltera, de ocupación estudiante. Los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
6 ciudad de Quito, a excepción del primero de los nombrados,
7 plenamente capaces para contratar. CLÁUSULA SEGUNDA.-
8 CONTRATO DE COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran con
9 juramento público la voluntad de constituir una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales en la forma que se
11 indica en el ARTICULO CUATRO, del estatuto de la Compañía que
12 más adelante se expresa, para emprender en actividades mercantiles y
13 participar de las utilidades de la sociedad, siguiendo esta empresa las
14 regulaciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
15 Código Civil y de los presentes Estatutos que a continuación se
16 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIO Y**
17 **SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA.**
18 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN NACIONALIDAD
19 Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará COMERCIO Y
20 SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA,
21 denominación bajo la cual realizará todos sus actos de comercio. La
22 nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, tendrá su domicilio en la
23 ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
24 establecer sucursales o representaciones en cualquier otro sitio, tanto
25 en el territorio del Ecuador como de fuera de él, previa resolución de
26 la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.-
27 DURACIÓN.- La duración de la compañía COMERCIO Y
28 SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA será de

0002

1 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato
2 constitutivo en el correspondiente Registro Mercantil. ARTICULO
3 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto
4 social único la ejecución de actividades de consultoría técnica en
5 construcción (Arquitectura e Ingeniería), distintas a las actividades de
6 consultoría de seguridad, de agronomía y ambiental. En general, para
7 la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y
8 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
9 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización la
10 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
11 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los
12 que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir con las
13 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La
14 compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos
15 distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que
16 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
17 de investigación o de experimentación, o como contribuciones
18 razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o
19 contratos ejecutados o celebrados con violación a este artículo no
20 obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren
21 ejecutado o celebrado, o los socios o accionistas que los
22 hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables
23 frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios
24 respectivos. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
25 actividades que prohíba, limite o restrinja el ordenamiento
26 jurídico ecuatoriano, tales como las señaladas en el artículo
27 cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema
28 Financiero, ni las de seguridad privada o de comunicación social



1 ARTICULO CUARTO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN. El capital de
2 la Compañía COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA
3 LIMITADA, es de cinco mil dólares, dividido en cinco mil
4 participaciones de un dólar de valor cada una, pagadas de la
5 siguiente manera: el cien por ciento del capital pagado en numerario y
6 de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital:

0003

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	EN NUMERARIO	PORCENTAJE
FREDY GONZALO				
SALDARRIAGA CORRAL		USD 1.250	USD 1.250	25%
CC 130486461-2				
FREDY GONZALO				
SALDARRIAGA VELEZ		USD 1.250	USD 1.250	25%
CC 080313259-6				
MICHELLE JULIET				
SALDARRIAGA VELEZ		USD 1.250	USD 1.250	25%
CC 080320092-2				
MARIA ELECCENIA				
SALDARRIAGA VELEZ		USD 1.250	USD 1.250	25%
CC 080320046-8				
TOTAL		USD 5000	USD 5000	100%

22 ARTICULO QUINTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL
23 CAPITAL.- La Compañía COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL
24 COMPAÑÍA LIMITADA, podrá acordar el Aumento de Capital Social,
25 siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del
26 capital inicial o del aumento anterior, no pudiendo llevarse a cabo
27 mediante suscripción pública. Si se acordare el aumento de capital social,
28 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a

1 sus aportes sociales, admitiéndose aportaciones suplementarias en un
2 máximo de veinte por ciento de la participación individual cuando la
3 Junta General de Socios lo decidiere. La Compañía no podrá decidir
4 sobre deducción del Capital Social si ello implicara la devolución a los
5 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas. ARTICULO
6 SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía
7 COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA
8 LIMITADA, entregará a cada socio un certificado de aportación,
9 en el que constará necesariamente de manera expresa su carácter de
10 no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
11 corresponden, debiendo llevar las firmas del Presidente y del
12 Gerente General. ARTICULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE
13 PARTICIPACIONES.- La participación o participaciones que tiene
14 el socio en la Compañía COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL
15 COMPAÑÍA LIMITADA, son transferibles por acto entre vivos en
16 beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el
17 consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la
18 Ley de Compañías. La participaciones serán también transmisibles por
19 herencia y siendo varios los herederos, estarán representados en la
20 Compañía por una persona que los herederos designaren para el efecto.
21 ARTICULO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La
22 Compañía COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA
23 LIMITADA, formará un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance
24 por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada
25 anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
26 cinco por ciento para este fin. ARTICULO NOVENO.- REPARTO
27 DE UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los
28 beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones



1 sociales pagadas. ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE 0
2 LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía se
3 limita exclusivamente al monto de sus aportaciones individuales
4 determinadas en el presente Contrato Social, y en la proporción que se
5 ha establecido en el mismo. En consecuencia, percibirán los beneficios
6 que les correspondiere a prorrata de las participaciones sociales
7 efectivamente pagadas por ellos. En lo que atañe a los demás derechos y
8 obligaciones de los socios, éstos son los determinados en la Ley de
9 Compañías y en los presentes Estatutos. ARTICULO DÉCIMO
10 PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
11 COMPAÑÍA COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA
12 LIMITADA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la
14 misma. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL
15 DE SOCIOS.- La junta General formada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.
17 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las
18 Juntas Generales de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias.
19 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL
20 ORDINARIA.- Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
21 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los
23 asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la
24 Convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
25 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales
26 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
27 asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTICULO DÉCIMO
28 SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.- Para efectos de aplicación de este

1 Estatuto, Junta Universal es la que se entiende convocada y constituida
2 en cualquier momento y en cualquier parte del territorio nacional, para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Social
4 pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta; los
5 asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera
6 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
7 cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO
8 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
9 DE COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA
10 LIMITADA.- A la Junta General de Socios válidamente constituida, le
11 corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente
12 General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y
13 resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver
14 acerca de los balances, anexos, cuentas e informe anual del Gerente
15 General de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartirse
17 anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de
18 cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al
19 Contrato Social; f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar los
20 reglamentos y normas que considere necesarios para el cumplimiento y
21 desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión,
22 transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los
23 liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de
24 sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional; i) Aprobar las
25 Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar la
26 contratación de créditos y contratos cuando cualquiera de estos excedan
27 de cincuenta mil dólares; k) Autorizar a los socios la cesión de sus
28 participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso



0005

1 de nuevos socios; l) Acordar la exclusión de un socio por cualquiera de
2 las causales previstas en la Ley; m) Resolver cualquier asunto sometido a
3 su conocimiento siempre y cuando conste en la Convocatoria. n)
4 Establecer las facultades del o los liquidadores de la compañía, llegado
5 que fuere el caso; o) Las demás que establezca la Ley y la normativa
6 secundaria vigente del País. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
7 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Sin perjuicio de lo
8 establecido en el Reglamento de Juntas Generales de Socios dictado por
9 la Superintendencia de compañías, las Juntas Generales de COMERCIO
10 Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA, serán
11 convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita
12 por el Gerente General de la Compañía, en cuyo contenido deberá
13 constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de
14 reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo menos con ocho días de
15 anticipación a la fecha señalada para la Junta. Los socios podrán
16 concurrir a ella personalmente o por medio de un representante. La
17 representación se conferirá mediante carta-poder dirigida a la Compañía
18 con carácter especial para cada Junta o mediante Poder Notarial
19 legalmente conferido. El o los socios que representaren por lo menos el
20 diez por ciento (10%) del Capital Social, podrán pedir por escrito en
21 cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria a Junta General de
22 Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición. Si el
23 Administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciere dentro del
24 plazo de quince días contados desde la fecha de recibida la petición, los
25 peticionarios podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías,
26 solicitando dicha Convocatoria. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-
27 QUÓRUM E INSTALACIÓN DE JUNTA GENERAL.- La Junta
28 General de Socios se entenderá válidamente integrada cuando

1 concurrir en primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social.
2 Para segunda convocatoria se estará a lo dispuesto por el artículo ciento
3 dieciséis de la Ley de Compañías y al Reglamento sobre Juntas Generales
4 de Socios y Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA,
5 SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.- Las Juntas Generales de
6 COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA,
7 serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente
8 Ad-hoc que la Junta designare en cada caso por ausencia del Presidente.
9 Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o la persona
10 que la Junta designare con carácter de Ad-hoc, por ausencia del titular. El
11 Acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las
12 firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un
13 expediente con la copia del Acta respectiva, se incorporará también a
14 dicho expediente los demás documentos que hayan sido puestos en
15 conocimiento de la Junta General. Las Actas de Juntas Generales serán
16 autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta; se regirán por lo
17 dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías y la
18 Reglamentación dictada para el efecto por la Superintendencia de
19 Compañías. Dichas Actas se extenderán en hojas desprendibles, escritas
20 a máquina al anverso y reverso debidamente foliadas, con
21 numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el
22 secretario. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
23 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la
24 Junta General serán tomadas por la mayoría de los socios asistentes a la
25 reunión. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco,
26 así como las abstenciones, se sumarán a la mayoría. ARTICULO
27 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es
28 elegido por la Junta General de Socios, y en caso de falta o ausencia es



1 reemplazado por el Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio
2 de la Compañía y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones y
4 deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b)
5 Supervigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía; c) Colaborar
6 con el Gerente General en el control de los negocios sociales; d)
7 Convocar a las Juntas Generales de Socios, por sí solo o conjuntamente
8 con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 tomadas en Junta de Socios; f) Firmar conjuntamente con el Gerente
10 General, los certificados de aportación, no negociables, y las Actas de
11 Junta General; g) Autorizar al Gerente General, e intervenir
12 conjuntamente con él, en la celebración de cualquier acto o contrato
13 cuyo valor total exceda de quince mil dólares de los Estados Unidos de
14 Norteamérica; h) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
15 contratos de compraventa o hipoteca de bienes inmuebles; previa
16 autorización de la Junta General de Socios; i) Desempeñar cualquier otra
17 función que por la Ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta
18 General le corresponda. j.- Ejercer todas las funciones que le señalare la
19 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y
20 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de
21 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le
22 reemplazará el Gerente General. Los socios fundadores designan como
23 Presidente de la compañía al señor FREDY GONZALO
24 SILDARRIAGA CORRAL. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
25 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es elegido por la
26 Junta General de Socios, sus funciones serán remuneradas de acuerdo a
27 lo que para el efecto decida la Junta General de Socios, durará tres años
28 en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus

0006

atribuciones son las siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial; b) Desempeñar las funciones de secretario de las Juntas Generales de socios y de la Compañía y firmar las Actas de Junta General cuando haya actuado como Secretario de la Junta; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, su informe de actividades, balance anual, y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones de índole laboral; e) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los socios de la Compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a Junta General de Socios por sí solo o conjuntamente con el Presidente; g) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella los actos o contratos de giro ordinario, requiriendo autorización de la Junta General o la intervención conjunta con el Presidente para la celebración de todo tipo de contratos que excedan los cincuenta mil dólares o los quince mil dólares, respectivamente; requerirá asimismo la autorización de la Junta para la celebración de contratos de compraventa de inmuebles o constitución de gravámenes a inmuebles o para compraventa de acciones o participaciones en otras compañías o para la compra, arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares cuyas cuantías excedan de cincuenta mil dólares, consideradas de interés o provecho por la Junta General de Socios; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías y Código de Comercio, y que se dé cumplimiento a las normas tributarias y laborales que afecten a la Compañía. El Gerente



0007

1 General podrá por sí mismo celebrar toda clase de contratos permitidos
2 por la Ley, cuando la cuantía de estos no exceda de quince mil dólares; i)
3 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos
4 que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes
5 abiertas en los bancos de la localidad; el Gerente General además, fijará y
6 dispondrá de los fondos de caja chica; j) Intervenir en todos los actos
7 que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la
8 Compañía; k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos
9 Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad; l)
10 Llevar la cuenta o las cuentas corrientes en los bancos de la localidad y
11 fijar el monto diario de caja chica que el Gerente General puede disponer
12 por sí mismo; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
13 Certificados de Aportación; n) Desempeñar cualquier otra función que
14 por la Ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta General le
15 corresponda. En caso de ausencia o falta del Gerente General, será
16 reemplazado por el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta
17 General nombre al nuevo Gerente General y por el tiempo que faltare
18 del período para el cual fue elegido. Para ser Gerente General de
19 COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA,
20 no se requiere ser socio de la compañía. Los socios fundadores designan
21 como Gerente General de la compañía al señor FREDDY GONZALO
22 SILDARRIAGA VELEZ. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
23 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
24 extrajudicial de COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL
25 COMPAÑÍA LIMITADA. corresponde al Gerente General o a quien
26 por cualquier causa estuviere reemplazándole, por lo que tiene facultad
27 para comparecer a juicio a nombre de la Compañía, como actor o como
28 demandado, con la facultad especial de designar procurador judicial para

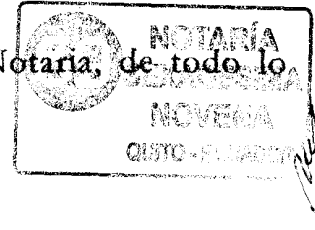
1 casos determinados, sirviéndole de título o credencial suficiente el
2 nombramiento debidamente inscrito en el registro mercantil, firmado
3 por el Presidente de la Junta General sin perjuicio de cumplir con lo que
4 ordena el artículo trece de la Ley de Compañías. ARTICULO
5 VIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es
6 obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General
7 de la Compañía, quienes durarán en sus funciones tres años y podrán ser
8 reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la
9 denominación objetiva de la Compañía cuando estén representando a la
10 misma. A pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán
11 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de
12 destitución. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO
13 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de COMERCIO Y
14 SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA, para todos los
15 fines será computado desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
16 diciembre de cada año; es decir, un año calendario. El primer
17 ejercicio será desde la fecha de inscripción de la constitución de la
18 compañía en el Registro Mercantil, hasta el treinta y uno de diciembre del
19 año en curso. Al final de cada ejercicio económico, se realizará el
20 inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del
21 pasivo de la Compañía, documentos que serán puestos a
22 consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO
24 SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Sin perjuicio de
25 lo establecido en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
26 compañías y más aplicables del ordenamiento jurídico ecuatoriano, será
27 causa de disolución y liquidación de la Compañía: a) El
28 cumplimiento del plazo de duración fijado en este contrato; b) La



0008

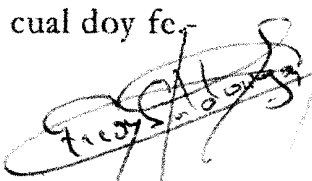
1 conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad
2 manifiesta de concretar el objeto social; c) La pérdida del cincuenta por
3 ciento o más del Capital Social y reserva; d) La fusión, absorción o
4 escisión en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El
5 acuerdo de los socios tomado en ese sentido en Junta General; f) El
6 traslado del domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g)
7 La resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías, en los
8 casos previstos en la Ley; h) La quiebra de la Compañía. Una vez disuelta
9 la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o
10 absorción. En caso de liquidación se designará como liquidador
11 principal al Gerente General, nombrándose además un liquidador
12 suplente, el mismo que puede o no pertenecer a la Compañía, para lo
13 cual se reunirá la Junta General de Socios. En la misma Junta se
14 acordarán las siguientes facultades que poseerán los liquidadores, las
15 mismas que serán: a) Efectuar todos los actos que fueren pertinentes a la
16 liquidación, debiendo terminar todos los negocios pendientes; b)
17 Cumplir las obligaciones de la sociedad; c) Percibir créditos, pagar
18 deudas y presentar las cuentas de su gestión de liquidación a la Junta
19 General, cuya aprobación se requiere; d) Inscribir la resolución de
20 liquidación dictada por la Superintendencia en el Registro
21 Mercantil. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REMANENTE.-
22 El remanente del patrimonio, una vez efectuada la liquidación de la
23 Compañía, será distribuido entre los socios en proporción a las
24 participaciones sociales pagadas de cada uno. ARTICULO VIGÉSIMO
25 NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- UNO.- DE LOS
26 SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones
27 establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de
28 sus participaciones sociales.- DOS.- MUERTE, INTERDICCIÓN O

1 QUIEBRA DE LOS SOCIOS.- La sociedad no se liquidará por
2 muerte, interdicción o quiebra de los socios. La quiebra de la Compañía
3 no comportará la de los socios. ARTICULO TRIGÉSIMO.- En todo lo
4 que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se sujetará
5 COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA
6 LIMITADA, a la Ley de Compañías y demás Leyes y ordenamiento
7 secundario de la República. CLÁUSULA TERCERA.-
8 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega certificado de
9 Apertura de Cuenta de Integración de Capital de fecha veintiuno de
10 mayo del año dos mil catorce, del Banco Pichincha COMPAÑÍA
11 ANONIMA; y, documento que contiene la reserva del nombre
12 COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA,
13 otorgado por la Superintendencia de Compañías. CLÁUSULA
14 CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor Freddy Gonzalo
15 Saldarriaga Vélez, titular de la cédula de ciudadanía número cero ocho
16 cero tres uno tres dos cinco nueve - seis, para realizar todos los trámites
17 necesarios para la legalización de la compañía que por este acto se
18 constituye, incluso la solicitud, tramitación y obtención del Registro
19 Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas o la
20 instancia que llegare a hacer sus veces. Usted, señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
22 este contrato". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes
23 ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el
24 Doctor René Mestanza P., con matrícula profesional número cinco
25 mil doscientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
26 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
27 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
28 por mí, el Notario, se ratifican conmigo, en unidad de acto,



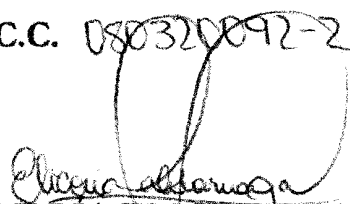
0009

1 quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo
2 cual doy fe.

3 
4
5 **FREDY GONZALO SALDARRIAGA CORRAL**
6 **C.C. 130486461-2**

7 
8
9 **FREDDY GONZALO SALDARRIAGA VELEZ**
10 **C.C. 080313259-6**

11 
12
13 **MICHELLE JULIET SALDARRIAGA VELEZ**
14 **C.C. 080320092-2**

15 
16
17 **MARIA ELICENIA SALDARRIAGA VELEZ**
18 **C.C. 080320046-8**

19
20
21
22 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**
23 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO ACREDITADO

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 1304864612

IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDOS: SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: SALDARRIAGA VELA ANTONIO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: VELA VELA ANTONIO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 20/03/1985
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL Cónyuge: ROSA ELODIA VELEZ VELEZ

019

INSTRUCCION: PRESENTAR EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: SALDARRIAGA VELA ANTONIO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: VELA VELA ANTONIO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 20/03/1985
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL Cónyuge: ROSA ELODIA VELEZ VELEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 21-FEB-2014

019
019-0878
NOMBRE DE CERTIFICADO: SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO
CENSA: 1304864612

GENERALIDADES
PROVIDA
ATAJADO
CENSA

019

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - folios. Quito, a 23 MAY 2014

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **080313259-6**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALDARRIAGA VELEZ FREDDY GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO
1991-05-28
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO




NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO ECUADOR

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALDARRIAGA CORRAL FREDDY GONZALO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELEZ VELEZ ROSA ELIOGNA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-11-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-21**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0091 **0803132596**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALDARRIAGA VELEZ FREDDY GONZALO

EMERALDAS
PROVINCIA **CHONE**
ATACAMES
CANTÓN

[Signature]
LIT. SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL
CERTIFICO: - 1 - fojas / Quito, a 23 MAY 2014

[Signature]
Dr. Miguel Angel Tito Rullova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

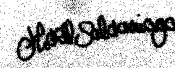
CÉDULA DE N° **080320092-2**

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
SALDARRIAGA VELEZ
MICHELLE JULIET
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1996-01-28**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** N° **080320092-2**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ VELEZ ROSA ELICENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2012-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-12

 
DIRECTOR GENERAL PERSONAL DEL ECUADOR

Michelle Saldarraga

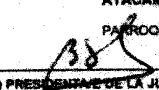
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 **0803200922**
017 - 0220
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALDARRIAGA VELEZ MICHELLE JULIET

ESMERALDAS
PROVINCIA
ATACAMES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION **0**
ATACAMES
PARROQUIA **0**
ZONA


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - Hojas. Quito, a 23 MAY 2014


Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE No. **080320046-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALDARRIAGA VELEZ MARIA ELICENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
VIAJES Y TURISMO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALDARRIAGA CORRAL FREDY DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ VELEZ ROSA ELICENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2012-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-27

0011

Elicenia Saldarraga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0210 **0803200468**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALDARRIAGA VELEZ MARIA ELICENIA

ESMERALDAS
PROVINCIA **ATACAMES**
CANTÓN **PIEDRAHITA**

0
CIRCUNSCRIPCIÓN
ATACAMES
8
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial, es **FIEL COPIA** del ORIGINAL.
CERTIFICO: **1** fojas, Quito, a **23 MAY 2014**

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7629392
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710820034 CARDOSO SANTACRUZ OLGA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑIA LIMITADA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7629392

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2014 1:42:12 PM

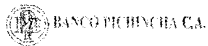
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

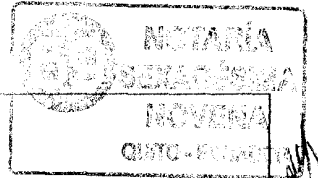
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



0012

Quito, 21 de mayo del 2014

Mediante comprobante No. 4514438, el (la) Sr. (a) (ita): **FREDDY GONZALO SILDARRIAGA VELEZ**

Con Cédula de Identidad: 0803132596, consignó en este Banco la cantidad de: **5000USD**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:

COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑIA LIMITADA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FREDDY GONZALO SILDARRIAGA CORRAL	1304864612
2	FREDDY GONZALO SILDARRIAGA VELEZ	0803132596
3	MICHELLE JULIET SILDARRIAGA VELEZ	0803200922
4	MARIA ELICENIA SILDARRIAGA VELEZ	0803200468
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
1250	usd
1250	usd
1250	usd
1250	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **5.000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL CIA. LTDA., otorgado por FREDY GONZALO SALDARRIAGA CORRAL, FREDDY GONZALO SALDARRIAGA VELEZ, MICHELLE JULIET SALDARRIAGA VELEZ, MARIA ELICENIA SALDARRIAGA VELEZ, debidamente sellada y firmada en Quito a veinte y siete de mayo del dos mil catorce.-


DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.

69 NOTARÍA
SEXAGESIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO

Dirección
Registro Mercantil del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 41427

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26479
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2528
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0803132596	SALDARRIAGA VELEZ FREDDY GONZALO	Quito	SOCIO	Soltero
1304864612	SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0803200468	SALDARRIAGA VELEZ MARIA ELICENIA	Quito	SOCIO	Soltero
0803200922	SALDARRIAGA VELEZ MICHELLE JULIET	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/05/2014
NOTARÍA:	SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0014

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

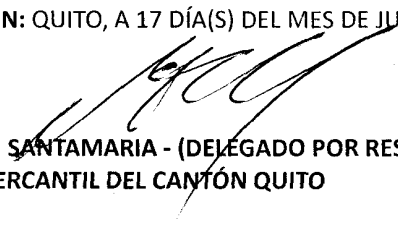
Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

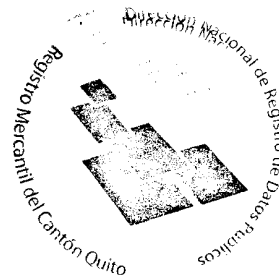
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: PY GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

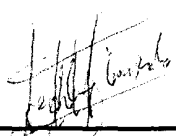
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIO Y SERVICIOS SALDAZEL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SALDAZEL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN	EL BATÁN		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
De Los Hiedros	N43- 37	Pio Coca	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Edif. VERTICE			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		5-B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3340243		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	figueras_14@hotmail.com	elicensia@elcom.com	
CELULAR:	FAX:		
0994490805			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
200 metros al norte del Centro Comercial ESPALADOS PLAZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FREDDY GONZALEZ SALDARRIAGA VILCA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
880313259-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
VA-01.2.1.4-F1			

0016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presentes

Yo, Rosa Elicenia Vélez Vélez, titular de la cédula de ciudadanía N° 130610477-7, por medio de la presente digo a ustedes lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvanse encontrar el documento original que contiene la cesión de espacio del inmueble de mi propiedad, para el funcionamiento de la compañía COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL CÍA, LTDA., que se ha suscrito con el representante legal de dicha compañía.

Adjunto copia de mi cédula y de papeleta de votación.

Cordialmente,



ROSA ELICENIA VÉLEZ VÉLEZ

CESIÓN DE ESPACIO

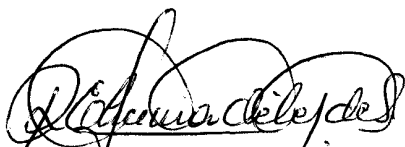
En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de julio del año 2014, entre la señora Rosa Elicenia Vélez Vélez, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en el departamento 5B del edificio Vértice, situado en la calle De las Hiedras y Río Coca de esta ciudad de Quito, y su hijo, el señor Freddy Gonzalo Saldarriaga Vélez, representante legal de la compañía COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL CÍA, LTDA., se conviene en lo siguiente:

Como queda dicho, la señora Rosa Elicenia Vélez Vélez es propietaria del inmueble ubicado en el departamento 5B del edificio Vértice, edificio situado en la calle De las Hiedras y Río Coca de esta ciudad de Quito.

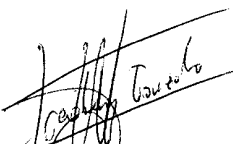
Con los antecedentes expuestos, la señora Rosa Elicenia Vélez Vélez por sus propios derechos, CEDE un espacio en el inmueble de su propiedad detallado anteriormente, con el fin de que la compañía COMERCIO Y SERVICIOS SALDAVEL CIA. LTDA. lo ocupe mientras sea necesario.

Para constancia de lo acordado, firman los comparecientes por duplicado, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Cordialmente,



ROSA ELICENIA VÉLEZ VÉLEZ
PROPIETARIA / CEDENTE
CC 130610477-7



FREDDY GONZALO SALDARRIAGA VÉLEZ
COMERCIO Y SERVICIOS
SALDAVEL CIA. LTDA.
CESIONARIA

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ VELEZ
ROSA ELICENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
SAN ANTONIO DEL PELUDO
FECHA DE NACIMIENTO **1969-04-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
FREDY GONZALO
SALDARRIAGA

Nº **130610477-7**





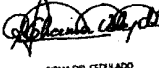
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ GARCIA ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ GARCIA ZOILA CESILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2014-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-18

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

A1111A1111

000837031

0018

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0290 **1306104777**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ VELEZ ROSA ELICENIA

ESMERALDAS
PROVINCIA
ATACAMES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
ATACAMES
0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Factura No. 001-006-004336375
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 23/07/2014

No. de Control: 170429503-73
Valor a pagar: 30.08

Fecha de Vencimiento: 08/08/2014

FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1704295-5 VELEZ VELEZ ROSA ELICENIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401704295 Cédula / R.U.C.: 1306104777 Código Postal: 170513
Dirección servicio: E11 DE LAS HIEDRAS JTO N43-37 DP 5-B RIO COCA EDIF.VERTICE
Plan/Gasoducto: 29 30-34-060-7700 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 23/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 665825-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 19/06/2014 Hasta: 18/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

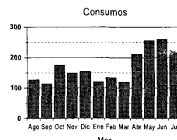
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4379.00	4155.00	224 kWh		19.02

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALOR CONSUMO: 19.02
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 2.04
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.47
SERV ALUM.PUB 1.74
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.74
TOTAL SE Y AP (1): 24.21

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-004336375
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1704295-5
VELEZ VELEZ ROSA ELICENIA
No. de Contr: 170429503-73
Valor a pagar: 30.08

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-004336375
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 23/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1704295-5 Cédula / R.U.C.: 1306104777
VELEZ VELEZ ROSA ELICENIA
No. de Control: 170429503-73
Dirección servicio:
E11 DE LAS HIEDRAS JTO N43-37 DP 5-B RIO COCA EDIF.VERTICE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.17
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.87

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.21
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.87
TOTAL (1 + 2 + 3):	30.08

Pagar hasta: 08/08/2014

2 de 2

